MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONTRATO No.	Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.831-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL NIT. 890.303.448-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HAROLD ALBERTO SUAREZ CALLE C.C. 16.625.488
OBJETO	BRINDAR EL SERVICIO DE ALBERGUE Y ATENCIÓN BÁSICA INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE DESCUIDO, ABANDONO O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP- 26005437".
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 9.687.430.438)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de marzo de 2025.
FECHA DE INICIO:	20 de marzo de 2025.
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A.
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A.

Entre los suscritos JOHANA CAICEDO SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.679.449, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, tal como consta en el Decreto de nombramiento 4137.010.21.0.0633 del 29 de agosto del 2025 y acta de posesión de la misma fecha, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali, Distrito Especial – Secretaria De Bienestar Social y HAROLD ALBERTO SUÁREZ CALLE**,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.625.488 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, con NIT. 890303448-6, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato No. 4146.010.26.1.831.2025 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2) Que, asimismo, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) Que, la Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como propósito *"(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley(...)"* Por su parle en el artículo 129 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias las funciones de *"(...)1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales; Adulto Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGBTI, entre otros (…)".*

4) Que la Secretaría de Bienestar Social a través de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, en virtud del artículo 129 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, tiene como misión la de: "1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGTBI, entre otros".

5) La Alcaldía de Santiago de Cali, a través del Plan Operativo Anual de Inversiones de cada vigencia ha logrado brindar la atención integral a los adultos mayores en situación de abandono, actualmente a 309 beneficiarios; constituidos por 184 cupos para personas mayores independientes y 110 para personas mayores dependientes, dentro de estos cupos 15 corresponden a personas mayores con cuidados paliativos.

6) Que, de acuerdo a lo mencionado anteriormente y en desarrollo de las funciones que le son propias, la Secretaría de Bienestar Social, el día 19 de marzo de 2025, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social suscribió el contrato No. 4146.010.26.1.831-2025 con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL, ro identificada con el NIT 890.303.448-6 el cual tiene por objeto: Brindar el servicio de albergue y atención básica integral para personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" - BP- 26005437".

7) Que, la fecha de inicio del Contrato No. 4146.010.26.1.831-2025 es el 20 de marzo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2025, con fecha de terminación de 31 de diciembre de 2025 por lo que se determina que a la fecha el contrato se encuentra vigente.

8) Que, el valor actual del contrato es de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 9.687.430.438), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

9) Que, el Supervisor del Contrato No. 4146.010.26.1.831-2025 elevó solicitud formal a la Ordenadora del Gasto, con el fin de realizar las modificaciones pertinentes, con el fin de garantizar el servicio de albergue en modalidad de larga estancia a 309 personas mayores consideradas vulnerables según los procesos de intervención psicosocial de los equipos interdisciplinarios y alcances establecidos en el contrato. Estas medidas se solicitan con el propósito de asegurar la prestación ininterrumpida y oportuna del servicio, en cumplimiento de los objetivos misionales del contrato y de las obligaciones de protección y restablecimiento de derechos de la población beneficiaria, que se encuentra en cabeza del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 1098 de 2006.

10) Que durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4146.010.26.1.831-2025, se han materializado y evidenciado situaciones como el incremento de la demanda de personas mayores que requiere atención integral a través de esta modalidad de albergue y la necesidad de mejorar las condiciones de vida de las personas mayores institucionalizadas, aspectos que devienen en la realización de una adición al contrato por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 4.826.086.580), con miras a brindar una atención ininterrumpida para las personas mayores en situación de vulnerabilidad institucionalizadas y de fortalecer las condiciones de estancia de las mismas, garantizando así la integralidad del servicio por medio del desarrollo de las actividades que propendan por el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores que están bajo protección, así como la continuidad de la prestación del servicio objeto del contrato.

11) Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0573 de 2024 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025". El artículo 19 del mencionado acuerdo de presupuesto otorgó al alcalde de Santiago de Cali, autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia. Finalmente, se aclara que la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura y personal para ejecutar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades del proyecto: "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI. BP-26005437", el cual se encuentra debidamente viabilizada técnica, jurídica y económicamente, así como registrado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en su Banco de Programas y Proyectos, por lo cual es viable realizar la correspondiente adición y prorroga al contrato para constituir la vigencia futura.

12) Que con la finalidad de garantizar la continuidad al servicio de albergue y atención básica integral a las personas mayores en alto de grado de vulnerabilidad, se solicita al ordenador del gasto prorrogar y adicionar recursos para constituir vigencia futura al contrato No. 4146.010.26.1.831 - 2025 para vigencia 2025 - 2026, es decir prorrogar el plazo inicial del 31 de diciembre de 2025 hasta el 1 de junio de 2026 contabilizando exactamente los días para los cuales el recurso alcance a cubrir la necesidad de forma integral, por CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.826.086.580).

13) Que, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo No. 0625 de 2025, el Concejo Distrital de Santiago de Cali **AUTORIZÓ** al señor Alcalde de Santiago de Cali para constituir diez (10) vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato del presupuesto de las vigencias fiscales 2026, que incluye el proyecto *““SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI”BP - 260005437*, que corresponde al contrato No. 4146.010.26.1.831 - 2025, con una vigencia futura 2026 por valor de $4.826.086.580.

14) Que, en los términos antes mencionados y conforme lo indicado en la Justificación para Modificación de Contratos o Convenios de fecha 15 de diciembre de 2025, el Supervisor del contrato realizó solicitud a la ordenadora del gasto para realizar las modificaciones a las siguientes cláusulas del Contrato No. 4146.010.26.1.831 - 2025:

a) CLAUSULA TERCERA – VALOR.
b) CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO
c) CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN.
d) CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO.

15) Que, por regla general, los contratos y convenios estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)",* según se desprende de su lectura literal.

16) Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: *"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

17) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR al contrato No. 4146.010.26.1.831 - 2025 la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 4.826.086.580). En consecuencia, la CLÁUSULA TERCERA – VALOR del contrato quedará de la siguiente manera:

> *"CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DIECIOCHO PESOS MCTE. ($14.513.517.018) incluido todos los impuestos, tasas, deducciones, contribuciones e impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato se encuentra amparado en el CDP No. 3500234511 de fecha 05 de marzo de 2025, compuesto por los siguientes elementos PEP BP*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

26005437/ 2/01/01/01 "Proporcionar un espacio para la protección y el albergue de personas mayores en alto nivel de vulnerabilidad", BP 26005437/2/01/01/02," "Proporcionar los elementos y útiles de aseo personal necesarios para la estancia de las personas mayores" BP 26005437/2/01/01/03, "Brindar el servicio de alimentación a las personas mayores institucionalizadas en el albergue" BP 26005437/ 2/01/01/05 "Realizar acciones que fortalezcan la red de apoyo familiar, social, el envejecimiento activo y la prevención del deterioro funcional de las adultos mayores" BP 26005437/ 2/01/01/06 "Proveer el servicio de Lavandería a las personas mayores, BP 26005437/ 2/01/01/08 "Adquirir materiales e implementos para la prestación del servicio de larga estancia" ,BP 26005437/ 2/01/01/26 "Brindar acompañamiento psicosocial y apoyo para el cuidado integral de las personas mayores institucionalizadas en el albergue" BP-26005437/ 2/01/01/27 "Realizar actividades orientadas a la ocupación del tiempo libre", incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Certificado de vigencia futura No. 60000002633 de fecha 19 de diciembre de 2025 compuesto por los siguientes elementos PEP BP-26005437/2/01/01/01 "Proporcionar un espacio para la protección y el albergue de personas mayores en alto nivel de vulnerabilidad", BP 26005437/2/01/01/02," "Proporcionar los elementos y útiles de aseo personal necesarios para la estancia de las personas mayores", BP 26005437/2/01/01/03, "Brindar el servicio de alimentación a las personas mayores institucionalizadas en el albergue", BP 26005437/ 2/01/01/26 "Brindar acompañamiento psicosocial y apoyo para el cuidado integral de las personas mayores institucionalizadas en el albergue", - 26005437/2/01/01/06 "Proveer el servicio de Lavandería a las personas mayores.

SEGUNDO: MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

"El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato, es decir CATORCE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DIECIOCHO PESOS MCTE. ($14.513.517.018) mediante pagos parciales de acuerdo a los días incluidos en cada periodo de pago y las atenciones efectivamente realizadas a los beneficiarios del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyecto, acorde a las actividades establecidas dentro del presente documento con sus respectivos soportes y evidencias, de acuerdo a la validación realizada por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
v) Anexar planillas, actas, listados de asistencia y toda la documentación que soporte la prestación del servicio a cada una de las personas atendidas.
vi) Informe detallado con su debido soporte de los costos fijos y variables de cada una de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio de larga estancia.

**Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y a que haya lugar.*
Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.
Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se causarán conforme la normativa vigente.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (De $1 A $109.358.604)	*3.5%*
Procultura	*1.0%*
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	*2,0 %*
Pro Deporte	*2.0%*
Pro-Univalle – EV	*2,0 %*
Estampilla para la justicia familiar	*2,0%*
Pro-Hospital – EH	*1,0 %*
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	*0,5 %*
RETEICA	*10*10 00*
RETEFUENTE	*2.0%*
IVA	*19%*

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito Especial de Santiago de Cali no se responsabilizará por el tiempo transcurrido entre la entrega, revisión y aprobación de cada uno de los documentos exigidos para la materialización de los pagos parciales.
Los impuestos que han de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.
Nota: Los demás impuestos como IVA 19%, Retefuente y Reteica serán aplicados de acuerdo con la personería jurídica que oferte la necesidad..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: PRORROGAR el Contrato No. 4146.010.26.1.831 - 2025 hasta el 1 de junio de 2026 y en consecuencia MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 1 de junio de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUARTO: MODIFICAR la CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. La invitación, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500234511 de fecha 05 de marzo de 2025, 24.6) certificado de vigencia futura No. 6000000263, 24.7) Acuerdo Distrital No 0625 de fecha 17 de diciembre de 2025 *24.8. "ANEXO DE PRESUPUESTO ADICION 1".*

QUINTO: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a modificar los valores asegurados y las vigencias de las garantías exigidas en la cláusula décima octava del Contrato No. 4146.010.26.1.831 - 2025, conforme a la modificación realizada a través del presente documento.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 4146.010.26.1.831 - 2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 1 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

(Firmado Electrónicamente)

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

(Firmado Electrónicamente)

HAROLD ALBERTO SUÁREZ CALLE
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL

Proyectó parte jurídica: Carlos Alfonso Pinto López - Contratista

Revisó: Steven Bolaños Alegrías - Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.